

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14029.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-5639-M-2019 - CD-004-B-2020 y OE-1054-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12546 regula la explotación y prestación del Servicio Público de Taxi.

Que en su Artículo 11º, Inciso n), se establece la obligatoriedad de contar con un sistema de localización y seguimiento satelital conforme la reglamentación que dicte el Órgano Ejecutivo Municipal y que tendrá como objetivo ser una herramienta de prevención y disuasión.

Que de conformidad a las normas legales antes referidas surge, en forma indubitada, que la seguridad pública es para la Municipalidad de la ciudad de Neuquén una cuestión de fundamental importancia que no solo preocupa sino que ocupa al Concejo Deliberante y Órgano Ejecutivo Municipal en fortalecer la misma a partir de decisiones concretas en la materia.

Que luego del lamentable hecho registrado en fecha 13 de julio de 2019 donde resultó lesionado gravemente el conductor Pablo Sánchez, quien se desempeñaba al momento del mismo como chofer auxiliar del Sistema de Taxi de la ciudad de Neuquén, se realizaron reuniones convocadas por la Fiscalía General del Poder Judicial.

Que en fecha 15 de julio de 2019 se realizó una reunión en la Oficina de Mediación y Conciliación Penal en la que participaron el señor Fiscal General y otros miembros del Poder Judicial, representantes de la Subsecretaría de Seguridad de la Provincia, de la Municipalidad de Neuquén, y de titulares y conductores de taxis y remis autoconvocados, entre otros.

Que conforme surge del acta suscripta —Cláusula Segunda— las partes fueron coincidentes en que la implementación del sistema de cámaras en los vehículos afectados al Sistema de Transporte Público de Pasajeros funcionaría como elemento disuasor y actuaría como sistema de prevención conforme lo establecen las Ordenanzas vigentes.

Que conforme surge de la información brindada por la Fiscalía General, los delincuentes abordaron un vehículo taxi con anterioridad al hecho lamentable, pero al comprobar que el mismo poseía cámara en su interior, se arrepintieron y bajaron aduciendo que olvidaron el dinero.

Que luego subieron al vehículo conducido por Pablo Sánchez, llevando adelante el hecho tan lamentable y que produjo severas heridas al conductor.

Que a propuesta de los integrantes de la reunión antes referida, el Órgano Ejecutivo Municipal se comprometió a presentar diferentes

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

sistemas que actualmente funcionan en el país, entre ellos el de la provincia de Mendoza en virtud de lo solicitado por los conductores presentes en dicha reunión.

Que ese compromiso fue cumplido en las demostraciones realizadas en fecha 25 de julio y 13 de agosto del año 2019, con la participación de empresas locales y prestatarias de la Provincia de Mendoza, habiendo participado funcionarios del Poder Judicial, de la Policía de la Provincia del Neuquén, conductores y licenciatarios autoconvocados, Sindicato de Peones de Taxis, Asociación de Propietarios de Taxis, entre otros.

Que todas las partes presentes coincidieron en la conveniencia y oportunidad de avanzar en la implementación de sistemas de cámaras en unidades afectadas al Sistema de Transporte Público de personas, incluido el transporte urbano.

Que la tecnología avanzó considerablemente en lo que se refiere a estos sistemas, existiendo en el mercado diversas modalidades y software que cumplirían acabadamente con las necesidades del sector.

Que en virtud de lo antes mencionado, se considera conveniente y oportuno convocar a la Universidad Nacional del Comahue y Universidad Tecnológica Nacional a los fines de que presten asesoramiento técnico para la modificación de los Pliegos y posterior análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que teniendo en cuenta los antecedentes referidos, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén considera que en materia de Seguridad Pública no cuenta con las herramientas necesarias y por tanto debe sumarse activamente para acompañar las acciones de la Policía de la Provincia del Neuquén en esta materia.

Que tampoco se puede desconocer que el tema seguridad es uno de los problemas que más afecta a los vecinos y vecinas de la ciudad de Neuquén.

Que en este contexto, y teniendo en cuenta que los propietarios y licenciatarios ya han realizado un importante esfuerzo económico al incorporar los sistemas de seguimiento satelital y que funciona con absoluto éxito desde el año 2016, corresponde a la municipalidad, en su carácter de autoridad de aplicación, hacerse cargo de los gastos que demande la instalación de este sistema complementario en las unidades afectadas al transporte de pasajeros.

Que los registros obtenidos por las cámaras están comprendidos por las garantías establecidas en la Ley Provincial N° 2.762 y podrán ser requeridas por las autoridades judiciales, previa autorización del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que una vez instalados los sistemas de botón de pánico y cámaras, serán administrados por la Policía de la Provincia del Neuquén en su carácter de articulador operativo de la seguridad pública en la Ciudad de Neuquén.

Que a tales efectos se deberá coordinar con la Policía de la Provincia del Neuquén la necesaria participación en la incorporación de la nueva tecnología en los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que ello ha sido también considerado en la reunión realizada en sede Penal conforme surge del texto de la Cláusula Segunda del Acta antes referida, habiendo el Órgano Ejecutivo Municipal remitido Proyecto de Convenio de Colaboración que contempla dicha instrumentación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 04/2020 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2020 del día 12 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 celebrada por el Cuerpo el 16 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12546, Regulación Sistema de Taxis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11º): Los vehículos que se afecten al Servicio Público de Taxis deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor de ocho (8) años, contados hasta 31 de diciembre del año de vencimiento de la antigüedad.
- b) Estar patentado en la Municipalidad de Neuquén.
- c) Ser tipo sedan 4 (cuatro) o 5 (cinco) puertas, en buen estado de funcionamiento y conservación.

La autoridad de aplicación establecerá un listado de los vehículos que reúnen las condiciones necesarias de espacio y confortabilidad, para prestar el servicio.

- d) Contar con un baúl o portaequipajes y capacidad para transportar además del conductor, a cuatro (4) personas cómodamente sentadas.

Los vehículos que ocupen su baúl con equipos de GNC deberán obligatoriamente llevar un portaequipajes sobre el techo o tapa del baúl, con las características que determine la reglamentación.

- e) Estar pintados o ploteados de color amarillo universal Taxi – código 21501, cubriéndose con dicho color la totalidad de los paneles y accesorios que vinieren pintados originalmente de fábrica, conforme a lo que establezca la reglamentación. Este color es de uso exclusivo para los taxis, quedando prohibido su uso para cualquier otro tipo de transporte de personas público o privado.

- f) Exhibir en parte media superior de cada puerta delantera, un adhesivo del escudo oficial de la Municipalidad de Neuquén, provisto por la Autoridad de Aplicación, con cargo al titular de la licencia.

- g) Pintar o plotear en los laterales de los guardabarros traseros el número de licencia, en color negro, de 25 (veinticinco) centímetros de ancho por 15 (quince) centímetros de alto cada una de sus cifras y en el panel posterior, igual número de una medida de 15 (quince) centímetros de ancho por 8 (ocho) centímetros de alto.

- h) Tener instalado el aparato taxímetro, controlado y aprobado por la Autoridad de Aplicación.

- i) Estar dotados de los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito y seguridad vigente.

- j) Óptimas condiciones técnico-mecánicas, acordes con las normas de tránsito y seguridad vigentes.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- k) Poseer en perfecto funcionamiento todo el instrumental.
- l) En su interior deberá contar con una lámpara para su iluminación y poseer sistema de calefacción y aire acondicionado.
- ll) Llevar sobre el techo, en la parte delantera, un cartel iluminado con la leyenda Taxi-Neuquén, con el número de permisionario sobre ambos laterales, conforme las características que determina la reglamentación. Deberá además pintar sobre el techo el número del permisionario.
- m) Deberán llevar en la parte delantera y trasera del vehículo, las chapas patentes con el número de dominio, de acuerdo al modelo que otorga el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, debiendo estar la trasera adecuadamente iluminada. Las mismas deberán encontrarse en perfecto estado de legibilidad.
- n) Contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital el que deberá contar como mínimo con las siguientes prestaciones:
- 1) Posicionamiento global.
 - 2) Registro de ubicación cronológica de la unidad.
 - 3) Sistema de alarmas.
 - 4) Sistema de botón de pánico, con cámara de registro de ascenso de pasajeros.
- La falta de instalación y funcionamiento del sistema motivará la caducidad de la licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación.
- La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones de prestación del servicio de seguimiento y localización vehicular que tendrá como objetivo ser una herramienta de prevención y disuasión.
- ñ) Los vehículos acondicionados motriz momentánea o permanente, quedan exceptuados del cumplimiento del Inciso c) del presente Artículo. Deberán cumplir con el Inciso a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y los siguientes requisitos:
1. Un peso mínimo de 1.200Kg (mil doscientos) según catálogo de fábrica.
 2. Deberá ser vehículo tipo "monovolumen".
- o) Contar obligatoriamente con aire acondicionado al momento de la renovación del vehículo en el caso de las licencias vigentes.

Respecto de las nuevas licencias, los vehículos deberán también poseer aire acondicionado.

ARTÍCULO 2º): INCORPÓRASE el Artículo 11º BIS) a la Ordenanza N° 12546, Regulación Sistema de Taxis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11º BIS): el Órgano Ejecutivo Municipal deberá hacerse cargo de los costos de la incorporación del sistema de cámaras de registro a instalar en las unidades afectadas a la prestación del Servicio Público de Taxis, todo ello conforme surja de la Licitación que a tales efectos se convoque."

ARTÍCULO 3º): INCORPÓRASE el Artículo 11º TER) a la Ordenanza N° 12546, Regulación Sistema de Taxis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11º TER): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios con la Policía de la Provincia del Neuquén a fin de administrar los sistemas de seguridad para los servicios de transporte público."

ARTÍCULO 4º): DERÓGASE las Ordenanzas N° 12862 y 13150.

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expedientes N° OE-5639-M-2019, OE-1054-M-2020, CD-004-B-2020).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legistativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14029 120...
Promulgada por Decreto N° 0259 12030
Expte. N° OE-5639-M-194
Obs.:

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2284
Fecha 26.1.05.1.2020